

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 057/2022

La Paz, 12 de abril de 2022

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° IF-21/2021 DE 26/02/2021, REFERENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Para conocimiento y difusión, se adjunta a la presente copia legalizada de la Resolución Administrativa N° IF-21/2021 de 26/02/2021 del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, referente a la conclusión por acuerdo de conciliación del Proceso Administrativo de Infracción a derechos de propiedad industrial seguido por Emilio Surco Surco en contra de Giovana Choque por el uso indebido de la marca BABYÑOÑO.


Abigail Verónica Zagarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO s.l.
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.
Angel E.
Bosch E.~~

~~D.G.L.
Claudia I.
Astarloaga R.~~

~~G.N.J.
Adhemar R.
Huarcaya M.~~

GNJ.: AVZF
DGL.: Aebe/ciar/arrhm
CC.: Archivo

Aduana Nacional de Bolivia
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RECIBIDO
OGDA

FECHA: 31/03/2021
HORA: 11:14
Cantidad Total de Fojas: 2
HR: ANB3022/4861 UGD.C.C. ASOCIADA
CLAVE:
Firma: Señora.

La Paz, 15 de marzo de 2021
CAR/SNP/DGE/DAJ/ADI N° 0019/2022

Señora:
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA - ANB
Presente.

REF.: Remite Resolución Administrativa
N°IF-21/2021 de 26 de febrero de 2021

De mi consideración:

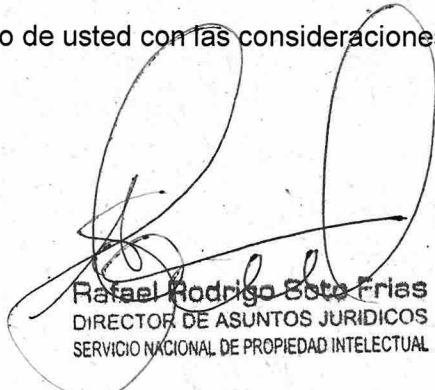
A solicitud de la Sra. Pamela Mamani Surco y en cumplimiento del Art.55 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial (RPIAIDPI) del SENAPI, remito para su conocimiento la Resolución Administrativa IF-21/2021 de 26 de febrero de 2021.

Sea en el marco del convenio interinstitucional entre la Aduana Nacional del Bolivia (ANB) y el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI),

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Adj.: Documentación
Cc.: Archivo DAJ



Rafael Rodrigo Soto Frias
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, N° 1914,
Edif. Angélica María, entre
Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores.
Telfs.: 2115700 - 2192776
219251 Fax: 2115700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijarro,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 312752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza
zona Central - Noreste.
Telfs.: 4141403 - 72042957

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, N° 2560
Edif. Multicentro El Ceibo
Ltda. Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.
Telfs.: 2141001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urrilagoitia,
zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
Calle Ingavi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5837, entre Ayacucho
y Junín, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Telf.: 67201288

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Wenceslao Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 242,
Primer Piso, Of. 17.

SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº IF-21/2021
REF. EXP. Nº IF-000042/2019

La Paz, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de **INFRACCIÓN** a derechos de propiedad industrial seguido por **EMILIO SURCO SURCO**, en contra de **GIOVANA CHOQUE** por el uso indebido de la marca **BABYÑOÑO** por lo que y demás actuaciones efectuadas dentro del presente proceso administrativo de infracción a los derechos de propiedad industrial, todo lo que convino ver y se tuvo presente, de acuerdo a las normas aplicables se deduce lo siguiente:

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 10 de octubre de 2019, **EMILIO SURCO SURCO**, presenta demanda de infracción a Derechos de Propiedad Industrial contra **GIOVANA CHOQUE**, bajo los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES FÁCTICOS:

1. Que, en fecha 10 de diciembre de 2014, el SENAPI otorgó a **EMILIO SURCO SURCO** el registro de la marca **BABYÑOÑO** (denominación y diseño), de la clase internacional 5, con número de registro 155615-C; asimismo, se otorgó el registro de la marca **BABYÑOÑO**, con número de registro 160750-C.
2. Que, se tomó conocimiento de la existencia en el mercado del producto denominado "**BABY JUNIOR**", el cual utiliza los mismos colores, tipo de letra, concepto y caracterización que la marca **BABYÑOÑO**; lo que estaría causando riesgo de confusión y/o asociación en el mercado.
3. Que, la demanda se ampara en las disposiciones legales supranacionales previstas en la Decisión 486 de la CAN, específicamente en los artículos 154; 155, incisos a), b), c) y d); y 156, incisos a), b) y c).
4. Que, la comercialización de pañales con modelos idénticos y semejantes a los modelos de **BABYÑOÑO**, con signos confundibles como lo es de la marca **BABY JUNIOR** porque reproduce la estructura del registro 160750-C (babyñoño); de igual manera, sucede en el registro número 155615-C (babyñoño) en el que se utilizan mismos trazos o formas curvilíneas y colores comunes, permitiendo que el consumidor caiga en error de confusión.
5. Que, se solicita se admita la acción de infracción, ordenándose:
 - a. El cese de los actos que constituyen la infracción;
 - b. La indemnización de daños y perjuicios;

FOTOCOPIA LEGALIZADA
"SENAPI"



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, No. 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Telfs.: 2115700, 2119276 - 2119251
Fax: 2115700.

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, Nº 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.
Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, Nº 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noreste.

Oficina - Santa Cruz
Av. Las Américas Nº 7,
esquina Saavedra,
Edif. Torres CAINCO,
Planta Baja.

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, Nº 366
casi esq. Urriolagoitia,
zona Parque Bolívar.

Oficina - Tarija
Calle Ingavi Nº 385
entre Santa Cruz
y Méndez,
Zona La Pampa.

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre, Nº 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central,
Ofi. 14 (Ex Banco Fie).

- c. El retiro de los circuitos comerciales de los productos resultantes de la infracción, incluyendo los envases, embalajes, etiquetas, material impreso o de publicidad u otros materiales, así como los materiales y medios que sirvieran predominantemente para cometer la infracción;
 - d. La prohibición de la importación o de la exportación de los productos, materiales o medios referidos en el literal anterior;
 - e. La adopción de las medidas necesarias para evitar la continuación o la repetición de la infracción, incluyendo la destrucción de los productos, materiales o medios referidos en el literal c) o el cierre temporal o definitivo del establecimiento del demandado o denunciado; o
 - f. La publicación de la sentencia condenatoria y su notificación a la personas interesadas, a costa del infractor.
6. Que, en su Orosí 2, solicita se realice Inspección de Verificación a la Infracción y/o Violación de los derechos de propiedad industrial, de acuerdo a lo previsto en el art. 60 del Reglamento de Procedimiento Interno a las Acciones de Infracción.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Que, Emilio Surco Surco, titular de la marca BABYÑOÑO, interpone demanda de infracción por memorial presentado el 1 de octubre de 2019 cursante a fojas (fs.) 7 a 13, demanda observada por proveído de 07 de octubre de 2019 (fs. 14), actuado notificado al impetrante el 17 de octubre de 2019 (fs. 15).
2. Que, por memorial presentado en fecha 24 de octubre de 2019 (fs. 16 a 17 vta.), Emilio Surco Surco, subsana y solicita se admita la demanda, el referido memorial es nuevamente observado por proveído de 28 de octubre de 2019 (fs. 18), actuado notificado el 18 de noviembre de 2019 (fs. 19).
3. Que, mediante memorial presentado el 25 de noviembre de 2019 (fs. 20), Emilio Surco Surco cumple lo ordenado y reitera se admita la demanda, en mérito a dicha solicitud por proveído de 26 de noviembre de 2019 (fs. 22 a 23), se admite la demanda de infracción interpuesta contra Giovana Choque, señalándose como audiencia de inspección de verificación el 15 de enero de 2020, a horas 15:00, en el local comercial ubicado en la calle F, N° 100 de la Zona Villa Dolores de la ciudad de El Alto, actuado notificado a la parte demandante en fecha 11 de diciembre de 2019 (fs. 24).
4. Que, por memorial presentado el 14 de enero de 2020 (fs. 26), Emilio Surco Surco, pide nuevo señalamiento de inspección de verificación, atendiendo lo solicitado mediante proveído de 16 de enero de 2020 (fs. 27), señalando como nueva fecha y hora el 21 de febrero de 2020 a horas 17:00, actuado notificado el 30 de enero de 2020, a la parte demandante (fs. 28).
5. Que, por memorial presentado el 18 de febrero de 2020 (fs. 29), el demandado solicita nuevo señalamiento de inspección de verificación, solicitud respondida por proveído de 19 de febrero de 2020 (fs. 30), señalando como nueva fecha y hora el 24 de marzo de 2020 a horas 17:30, actuado notificado el 27 de febrero de 2020 años a la parte demandante (fs. 31).
6. Que, mediante memorial presentado el 5 de agosto de 2020, Emilio Surco Surco, amplía la demanda y solicita nuevo día y hora de inspección de verificación; mediante proveído de 09 de noviembre de 2020 (fs. 40 y 41), se admite la ampliación de la



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, No. 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Teléfono: 2115700, 2119276 - 2119251
Fax: 2115700.

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, N° 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.
Piso 2, Ofi. 5B,
zona 16 de Julio.

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noreste.

Oficina - Santa Cruz
Av. Las Américas N° 7,
esquina Saavedra,
Edif. Torres CAINCO,
Planta Baja.

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urriagoitia,
zona Parque Bolívar.

Oficina - Tarija
Calle Ingavi N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez.
Zona La Pampa.

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre, N° 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central,
Ofi. 14 (Ex Banco Fie).

www.senapi.gob.bo

FOTOCOPIA LEGALIZADA
"SENAPI"

- demanda y se señala como nuevo día y hora de audiencia de inspección de verificación el 16 de noviembre de 2020, a horas 14:30.
7. Que, por memorial de 23 de septiembre de 2020 (fs. 42 a 44) la parte demandante modifica parcialmente a demanda en cuanto al domicilio de la infractora, en respuesta a dicha solicitud, se emite el proveído de 09 de noviembre de 2020 (fs. 45) donde se modifica lo solicitado.
 8. Que, mediante memorial de 21 de octubre de 2020 (fs. 46), Emilio Surco Surco, nuevamente modifica la demanda en cuanto al domicilio de la demandada a efectos de la realización de la audiencia de inspección de verificación, por proveído de 09 de noviembre de 2020 (fs. 47), se reitera la fecha y hora de la audiencia de inspección de verificación para el 16 de noviembre de 2020, a horas 14:30, señalando como domicilio la Avenida Shanghai, situado entre las avenidas Charaña y Panamericana de la Zona Villa Bolívar "D" de la ciudad de El Alto.
 9. Que, a fojas 48, cursa la notificación de fojas 40 al 41, 45 y 47 a Emilio Surco Surco (demandante) en el domicilio procesal señalado.
 10. A fojas 61, cursa la notificación a Giovana Choque (demandada) con fojas 40 a 41, 45 y 47.
 11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial de Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), la inspección de verificación puede ser solicitada por el demandante, a fin de determinar la existencia de la presunta infracción, sin poner en conocimiento de la parte contraria.
 12. Que, en el caso concreto, se evidencia que el demandante, Emilio Surco Surco, ha solicitado la realización de la audiencia de inspección de verificación en la demanda (fs. 7 a 13) y habiendo sido subsanada, es admitida mediante proveído de 26 de noviembre de 2019 (fs. 22 a 23), fijándose día y hora para la audiencia de inspección.
 13. Habiéndose realizado la audiencia de inspección de verificación en la Avenida Shanghai, situado entre las avenidas Charaña y Panamericana de la Zona Villa Bolívar "D" de la ciudad de El Alto, el 16 de noviembre del año en curso a horas 14:30, encontrándose en la tienda productos comercializados con la marca BABY JUNIOR, del cual se ha elevado el correspondiente informe circunstanciado.
 14. Que, por Auto Administrativo de 20 de noviembre de 2020 (fs. 77), se deja sin efecto la notificación cursante a fojas 61 de obrados.
 15. Que, en fecha 23 de noviembre de 2020, mediante memorial (fs. 81), Giovana Choque se apersona y contesta en forma negativa la demanda interpuesta e interpone excepción de incompetencia; solicitando, a la vez, se señale día y hora para audiencia de conciliación, memorial providenciado el 25 de noviembre de 2020 (fs. 89) señalando audiencia de conciliación para el 03 de diciembre de 2020; actuado notificado a la parte demandante y demandada el 27 de noviembre de 2020 (fs. 102 y 103).
 16. Por memorial de 02 de diciembre de 2020 (fs. 104) la parte demandada, debido a la falta de señalamiento de una hora exacta en la audiencia de conciliación dispuesta en proveído de 25 de noviembre de 2020, solicita nuevo señalamiento de día y hora de audiencia de conciliación, providenciando el memorial el 07 de diciembre de 2020 (fs. 105) señalando fecha y hora para la mencionada audiencia el 17 de diciembre de 2020, a horas 14:30; actuado notificado a la parte demandante y demandada el 10 de diciembre de 2020 (fs. 106 y 107).
 17. Que, el 17 de diciembre de 2020 se realiza la audiencia de conciliación a horas 14:30, en la que llegan a una conciliación.



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, No. 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Teléfonos: 2115700, 2119276 - 2119251
Fax: 2115700.

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, N° 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.
Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noreste.

Oficina - Santa Cruz
Av. Las Américas N° 7,
esquina Saavedra,
Edif. Torres CAINCO,
Planta Baja.

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casí esq. Urriolagoitia,
zona Parque Bolívar.

Oficina - Tarija
Calle Ingavi N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez,
Zona La Pampa.

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre, N° 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).

www.senapi.gob.bo

FOTOCOPIA LEGALIZADA
"SENAPI"

CONSIDERANDO II: (Normativa Aplicable)

Que, el Artículo 91 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial del **SENAPI**, señala:

“ARTÍCULO 91.- (CONCILIACIÓN).-

En cualquier momento del proceso, hasta antes que se emitan autos para dictar resolución, las partes podrán solicitar a la Autoridad Administrativa convoque una audiencia de conciliación.

Una vez finalizada la audiencia de conciliación, se deberá elaborar un Acta de Conciliación que contendrá todo lo actuado durante la misma, la cual deberá estar firmada por las partes intervinientes y por la Autoridad Administrativa, y la misma será arrimada al proceso.”

Que, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial del **SENAPI**, señala:

“ARTÍCULO 94. (FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO).-

I. La acción por Infracción a los derechos de propiedad industrial concluirá con la emisión de una Resolución Administrativa fundamentada dictada por el/la director (a) de Asuntos Jurídicos del **SENAPI**, sin perjuicio de los recursos ulteriores que se puedan interponer.

II. También pondrán fin a la acción de Infracción:

- a. El retiro de la acción;
- b. El desistimiento;
- c. La extinción del derecho; y
- d. **La conciliación y la Transacción.** (las negrillas pertenecen al **SENAPI**).

CONSIDERANDO III: (Análisis del presente proceso)

Que, la conciliación en materia, es un sistema para la solución directa y amistosa de las diferencias que puedan surgir de una relación contractual o extracontractual, mediante la cual las partes en conflicto con la colaboración activa de un tercero o conciliador, ponen fin al mismo.

Que, en cumplimiento del Art. 91 del Reglamento de Procedimiento Interno a las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial del **SENAPI**, se evidencia que las partes expresaron la materialización de su intención de conciliar; por lo cual, a pedido de parte, el **SENAPI** actuó como tercero conciliador en la audiencia de conciliación realizada entre **EMILIO SURCO SURCO** y **GIOVANA CHOQUE** dentro del proceso de infracción N° 42/2019, por la que ambas partes decidieron conciliar bajo términos específicos, los cuales son:

Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, No. 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Telfs.: 2115700, 2119276 - 2119251
Fax: 2115700.

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, N° 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.
Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noreste.

Oficina - Santa Cruz
Av. Las Américas N° 7,
esquina Saavedra,
Edif. Torres CAINCO,
Planta Baja.

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urriagaitía,
zona Parque Bolívar.

Oficina - Tarija
Calle Ingavi N° 385
entre Santa Cruz,
y Méndez.
Zona La Pampa.

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre, N° 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central,
Ofi. 14 (Ex Banco Fie).

www.senapi.gob.bo

FOTOCOPIA LEGALIZADA
"SENAPI"

5

- La parte demandada se compromete al retiro de los productos presuntamente infractores de los circuitos comerciales en los que hubiese comercializado el producto.
- La parte demandante proporcionará las direcciones específicas de los lugares donde deberían realizarse el retiro de los productos.
- La parte demandante no se responsabiliza de las consecuencias que pudieran emerger del retiro de los productos presuntamente infractores, corriendo por cuenta de la parte demandada
- El tiempo en que se realizara el retiro de lo referido en el punto anterior se de 90 días calendario (3 meses), desde el conocimiento de la parte demandada de los lugares específicos e donde se solicita el retiro de los productos.
- La parte demandada se compromete a no utilizar el signo objeto de la demanda referente a los colores y al diseño de la marca registrada "BABYÑOÑO" presuntamente infractora.
- La verificación del cumplimiento quedará a cargo de la parte demandante, en caso de no cumplir lo acordado la parte demandante se reserva la facultad de iniciar los procesos en la vía que corresponda.

POR TANTO: Sin necesidad de entrar en mayores consideraciones de orden legal, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, en uso de sus atribuciones conferidas por el D.S. 27938, modificado parcialmente por el D.S. 28152, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial del SENAPI.

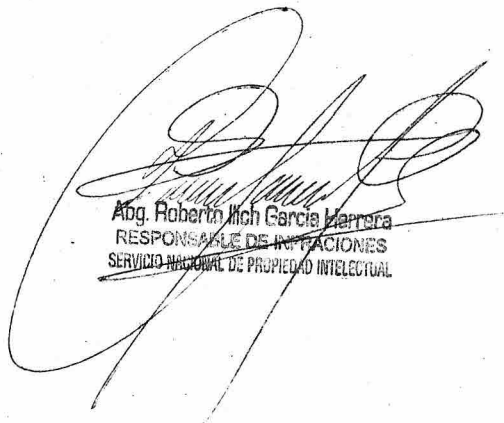
RESUELVE:

PRIMERO. Concluir por acuerdo de **CONCILIACIÓN** el presente proceso (IF-42/2019) en virtud al literal d) del art. 94 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción y art. 51 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. Procédase al correspondiente Archivo de Obrados por el Área de Infracciones del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, previa notificación a las partes con el presente Acto Administrativo.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

Cc. Archivo
HWZO



Abg. Roberto Ilich Garcia Herrera
RESPONSABLE DE INFRACCIONES
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Rafael Rodrigo Soto Frías
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, No. 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Telfs.: 2115700, 2119276 - 2119251
Fax: 2115700.

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, N° 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.
Piso 2, Ofi. 5B,
zona 16 de Julio.

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noreste.

Oficina - Santa Cruz
Av. Las Américas N° 7,
esquina Saavedra,
Edif. Torres (AINCO),
Planta Baja.

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urrilagoitia,
zona Parque Bolívar.

Oficina - Tarija
Calle Ingavi N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez.
Zona La Pampa.

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre, N° 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central,
Ofi. 14 (Ex Banco Fie).

www.senapi.gob.bo

FOTOCOPIA LEGALIZADA
"SENAPI"

EXPEDIENTE N° IF-00042/2019 "BABYÑOÑO c/ BABY JUNIOR"

La Paz, 27 de julio de 2021

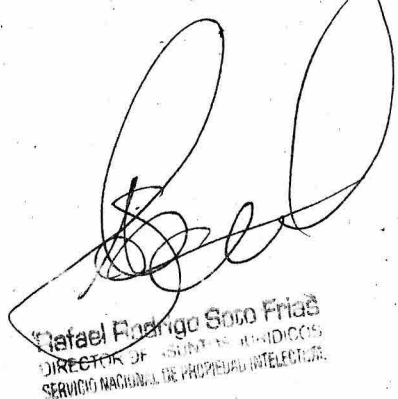
De la revisión de obrados, se verifica que las partes no interpusieron ningún recurso contra la Resolución Administrativa signada N°IF-21-2021, por lo tanto, en virtud del Art. 138 del Reglamento de Procedimiento Interno de las Acciones de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial del SENAPI, se tiene por EJECUTORIADA la señalada resolución y por agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud del Art.12 del Reglamento de Interno de Custodia de Pruebas del Área de Infracciones se conmina a la parte, para que, en el plazo máximo de 10 días desde su legal notificación, efectúe el desglose de la prueba física adjuntada, a tal efecto el impetrante deberá comunicarse con el área de infracciones, para que se le señale día y hora para dicho recojo.

DSPT



Abg. Roberto Lich Geroia Herrera
RESPONSABLE DE INFRACCIONES
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Rafael Rodrigo Soto Frias
DIRECTOR DE SUBSISTEMAS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, N° 1914,
Edif. Angélica María, entre
Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores.
Telfs.: 2115700 - 2119276
2119251 Fax: 2115700

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijarro,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 3121752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, N° 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza
zona Central - Noreste.
Telfs.: 4414403 - 72042957

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, N° 2566
Edif. Multicentro El Ceibo
Ltda. Piso 2, Of. 5B,
zona 16 de Julio.
Telfs.: 2141001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urriolagoitia,
zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
Calle Ingavi, N° 385
entre Santa Cruz
y Méndez, zona
La Pampa.
Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre,
N° 5837, entre Ayacucho
y Junín, Galería Central,
Of. 14 (Ex Banco Fie).
Telf.: 67201288

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Wenceslao Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 262,
Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo

FOTOCOPIA LEGALIZADA
"SENAPI"

①